

**CONTRATO POR SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS
RESIDUALES DOMESTICAS PROVENIENTES DE BAÑOS PORTATILES
N°021-2021-EPS ILO S.A.**

Conste por el presente documento, un **CONTRATO DE SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PROVENIENTES DE BAÑOS PORTATILES Y/O TANQUES SEPTICOS**, que celebran de una parte la **Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo Sociedad S.A.** en adelante **EPS ILO S.A.**, con RUC 20115851919, debidamente representada por su **Gerente General de EPS ILO S.A. CPC SOLANGE DEL PILAR AGRAMONTE FLORES**, identificada con DNI N° 29724317 con poder inscrito en el asiento C0094 de la partida registral 11000709 de los Registros Publico de Tacna - Oficina Registral Ilo, con domicilio legal en PP.JJ. Miramar-Parte Prima Mz. "C" s/n, Distrito y Provincia de Ilo y Departamento de Moquegua y de la otra parte, la Empresa **-RESITER S.A.C.**, con RUC N° 20537921464, con domicilio legal en Parque Industrial I etapa Mz G, Lote 22, 23 y 24 de la Pampa Inalámbrica, Distrito y Provincia Ilo y Departamento de Moquegua, representada por su Gerente General Sr. **FELIPE ESTEBAN BARROS PEREZ**, identificado con Carnet Extranjería N°001418571, con Poderes inscritos en el Asiento D00001 de la Partida N° 12563264, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de Tacna-Zona Registral XIII - Oficina Registral Lima, que en adelante se denominará **RESITER S.A.C.** de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EPS ILO S.A. es la empresa encargada de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de Ilo y se rige por las normas contenidas en el Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, normas ampliatorias y modificatorias.

RESITER S.A.C., es una Empresa dedicada a la recolección y transporte, entre otros, de residuos sólidos de lodos de tanques sépticos y lodos generados por el tratamiento de aguas residuales domésticas. Para el desarrollo de sus servicios, **LA EMPRESA** transporta las aguas residuales que se generan por el uso de los baños portátiles en vehículos cisternas debidamente adecuados.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Es objeto del presente contrato, el servicio de tratamiento y disposición que **EPS ILO S.A.** realizará en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Media Luna (en adelante PTAR), a las aguas residuales clasificadas como de origen doméstico provenientes de los baños portátiles que sean trasladados por **RESITER S.A.C.**

EPS ILO S.A. no recepcionará en NINGUN CASO aguas residuales y/o peligrosos.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de RESITER S.A.C.:

- ✓ Efectuar descargas de aguas residuales exclusivamente de origen doméstico sin contenido de grasas, declarando expresamente el lugar de donde se han recolectado las aguas residuales en cada descarga que se realice; bajo sanción de ser causal de resolución del contrato en caso de comprobarse que se ha realizado una declaración falsa
- ✓ Cumplir con el Protocolo y Directiva para el Vertido de Aguas Residuales Domésticas provenientes de Cisternas, descritos en el Anexo I, y que forma parte integrante del presente Contrato. La indicada verificación estará a cargo del personal de la PTAR

propiedad de la EPS ILO SA, en caso de incumplimiento de las concentraciones de los 03 parámetros designados y de obligatoria observancia: Conductividad, pH y Temperatura en el agua contenida en la cisterna, **la descarga no será autorizada.**

- ✓ Efectuar las descargas de sus aguas residuales en el lugar que indique el personal de la EPS ILO SA.
- ✓ Aceptar taxativamente que el presente Contrato quedará automáticamente resuelto de producirse cualquiera de las situaciones que a continuación se detallan:

a.- De no efectuarse descargas en un periodo de 60 días; y

b.- De acumularse 02 descargas que hayan sido rechazadas por incumplimiento de los parámetros establecidos.

- ✓ Cumplir con el pago previo, en las instalaciones de la Sede Central de **EPS ILO S.A.** sito en el domicilio fijado en el exordio del presente; por el servicio de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales Domesticas provenientes de Baños Portátiles por el monto **ascendente a S/.129.79 por metro cúbico.**
- ✓ Consentir que, como mínimo semestralmente, de manera inopinada EPS Ilo SA, realice muestras del contenido de la cisterna a descargar (luego de pasar la evaluación del Protocolo), la que será enviada a un Laboratorio acreditado para que realice los análisis detallados en la Cláusula Cuarta; siendo que el íntegro del costo será asumido por **RESITER S.A.C.**
- ✓ Aceptar, que el Contrato será automáticamente resuelto de incumplirse la norma en relación a las concentraciones establecidas de los parámetros analizados.
- ✓ Presentar en el plazo de 20 días hábiles los resultados del agua residual a descargar en PTAR Media Luna, conforme al Anexo N° 1 y 2 del D.S.010-2019-VIVIENDA.
- ✓ El volumen de aguas residuales a considerar para el Registro de la EPS ILO S.A. como descarga será la capacidad del tanque, en caso resulte ser menos el volumen a descargas.

Son obligaciones de EPS ILO S.A.

- ✓ Efectuar el control del número de descargas que realice **RESITER S.A.C.** que estará a cargo, en primera instancia, por el personal de vigilancia de la PTAR y posteriormente por personal de la Gerencia de Operaciones.
- ✓ Entregar a la suscripción del presente Contrato a **RESITER S.A.C.**, por única vez, el Protocolo y Directiva de Vertidos de Aguas Residuales provenientes de baños portátiles para estricto cumplimiento.
- ✓ Brindar el servicio tratamiento de aguas residuales de origen doméstico procedente de baños portátiles sanitarios, de acuerdo a las condiciones técnicas existentes.
- ✓ Efectuar de manera inopinada la supervisión correspondiente a los lugares mencionados en la Declaración Jurada de **RESITER S.A.C.**; en el improbable caso que no cumpliera con lo declarado, **EPS ILO S.A.** podrá suspender el servicio.

CLAUSULA CUARTA: VERIFICACIÓN Y/O CARACTERIZACION

Para la caracterización anual de las aguas residuales contenidas en las cisternas, se aplica el D. S. N°010-2019-VIVIENDA y sus modificatorias, asimismo para protección de los procesos de tratamiento de la PTAR Media Luna, deben cumplirse las concentraciones de los parámetros consignados en los Anexos 1 y 2 de la mencionada norma.

EPS ILO S.A. podrá en forma conjunta con **RESITER S.A.C.** realizar los controles periódicos de verificación indicados, para garantizar que la calidad de los residuos provenientes de los baños portátiles, cumpla con las condiciones establecidas en el presente Contrato.

CLAUSULA QUINTA: Rechazo de Servicio de Tratamiento

EPS ILO S.A. se reserva el derecho de rechazar y por consiguiente de no autorizar la descarga de los residuos en sus sistemas si se presentan los siguientes casos:

- Si se comprueba que los desechos líquidos a verter no provienen de los baños portátiles de origen domestico donde la Empresa presta sus servicios.
- Si se comprueba que los desechos contienen lodos con contaminantes inorgánicos, químicos, o alguna sustancia peligrosa o tóxica que ponga en peligro la salud de los trabajadores, el proceso de tratamiento y/o el medio ambiente. Se aplicará el criterio de precaución.
- Por oposición a los trabajos de monitoreo y control por parte de los Operadores de la PTAR, contemplados en las Cláusula Cuarta.
- Que los sistemas de aguas residuales que opera **EPS ILO S.A.**, por alguna razón se encuentren paralizados y/o en mantenimiento.
- Mediante la suscripción del presente contrato la EMPRESA reconoce en su totalidad los montos consignados en los comprobantes de pago emitidos por la falta de cancelación de los servicios brindados o reparación por algún daño efectuado por parte de la EMPRESA, debiendo dichos montos ser cancelados dentro del plazo de 03 días de haberse emitido el comprobante de pago correspondiente, caso contrario los referidos comprobantes de pago serán ejecutados vía proceso de ejecución en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 45 inc. 45.2 del Dec. Leg. 1280, así como los conceptos indicados en los incisos 2,3,4, y 5 del Art. 45.1 de la última norma mencionada.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente contrato es de un (01) año y empezará a regir a partir de la suscripción del presente Contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: CONTRAPRESTACIÓN

Como contraprestación a los servicios detallados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, **RESITER S.A.C.** se obliga a abonar a **EPS ILO S.A.** la suma de S/ 129.79 por cada metro cúbico de aguas residuales de tipo doméstico, más los impuestos de ley que correspondan.

Sin perjuicio de lo antes señalado **EPS ILO S.A.** podrá incrementar el monto de la retribución, por razones de incremento de los costos, para lo cual **EPS ILO S.A.** deberá comunicar a la otra parte su decisión en un plazo no menor a 30 días. La No aceptación del incremento de la retribución o de producirse el vencimiento del plazo sin aceptación expresa de La Empresa, el presente contrato quedará automáticamente resuelto.

RESITER S.A.C se compromete a cancelar el monto correspondiente, previa a cada descarga y/o mensual en coordinación con la División de Facturación y Cobranza por los servicios prestados. El pago deberá efectuarse en las ventanillas de pago de EPS ILO S.A.



CLAUSULA OCTAVA: DE LOS DAÑOS EN LA DESCARGA

Las partes establecen que si los residuos que entrega **RESITER S.A.C.** para su disposición ocasionarán algún perjuicio a las instalaciones de **EPS ILO S.A.** más allá del uso ordinario, **RESITER S.A.C.** estará obligada a cubrir el costo de las reparaciones que hubiere lugar, en forma inmediata.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS

Toda discrepancia que pudiera surgir en relación a la aplicación e interpretación del presente Contrato las partes asumen el compromiso de solucionarlo de manera directa y sobre la base de los principios de la buena fe; de no mediar acuerdo las partes se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los jueces o tribunales de Ilo, señalando como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente instrumento; cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado entre las partes mediante comunicación escrita y el mismo surtirá efectos a partir de la fecha de recepción de la referida comunicación.

En señal de conformidad se firma el presente Contrato, a los 05 días del mes de noviembre del año 2021.

POR LA EPS ILO S.A.

POR RESITER S.A.C.

 **EPS. ILO S.A.**

CPC. SOLANGE AGRAMONTE FLORES
GERENTE GENERAL
COD. MATRÍCULA 20-186


SR. FELIPE ESTEBAN BARROS PEREZ
GERENTE GENERAL

001418771

